

DLT/DC/15

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

**Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT)**

**Riad, 11 a 22 de noviembre de 2024**

nUEVA REGLA RELATIVA AL ARTÍCULO 23.3)a)

*Propuesta de la delegación de la India*

La delegación de la India presentó a la Secretaría de la Conferencia Diplomática la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

Propuesta de la delegación de la India

En el Artículo 23 del Tratado se dispone que el Reglamento puede especificar disposiciones que solo pueden modificarse por unanimidad. Sin embargo, actualmente, en ninguna Regla del texto del Reglamento se especifican disposiciones que solo puedan modificarse por unanimidad. A continuación figuran algunas observaciones al respecto:

El plazo mínimo de aplazamiento de la publicación, fijado actualmente en seis meses, debería permanecer sin cambios, salvo acuerdo unánime. Esto es vital porque algunos países pueden permitir un plazo de aplazamiento de más de 30 meses, lo que podría ser problemático para otros; por lo tanto, cualquier plazo mínimo de aplazamiento especificado en el Reglamento debería poder modificarse solo por unanimidad.

Por lo tanto, la India propone una nueva Regla, que podría añadirse según se indica a continuación:

*Regla\_\_\_\_*

*Requisito de unanimidad previsto en el Artículo 23.3)a)*

*Será necesaria la unanimidad para modificar las Reglas siguientes:*

1. *Regla 6*
2. *la presente Regla.*

[Fin del Anexo y del documento]